



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-00182-00

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTE: CARMEN ELENA CARDOZO ARZUZA Y OTROS

DEMANDADO: ROBINSON BOLAÑOS ARZUZA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente tenemos que, el 13 de mayo de 2022 se profirió auto inadmisorio y posterior a ello, mediante proveído adiado 24 de mayo de 2022 se rechazó la demanda, por lo que se cumplen los presupuestos establecidos en el Art. 92 del CGP.

Atendiendo a lo expuesto y como quiera el proceso bajo estudio se encuentra rechazado, se autorizara el retiro mediante esta providencia, lo cual consistirá en dar de baja al proceso en la plataforma TYBA puesto que la demanda con sus anexos fue radicada mediante mensaje de datos bajo los parámetros establecidos en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, por tanto, no existen documentos físicos que devolver.

Como quiera que fue rechazada la demanda, se dispondrá la notificación de esta providencia mediante correo electrónico a la parte actora.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda solicitado por la parte demandante dando de baja al proceso en la plataforma TYBA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar esta decisión por correo electrónico a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 131
Fecha: 8 de Agosto de 2022
Notifico auto anterior de fecha
Agosto 5 de 2022

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab89a8d28922fbf3c2354b272daeb9a7d6291c0ec766000ac8b7c99a0d0dc50**

Documento generado en 05/08/2022 02:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>